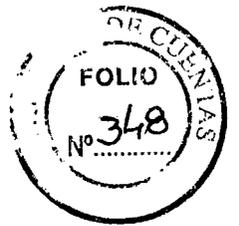




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 05 JUL 1996

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Setiembre/95 - Ejercicio 1995, por un total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 844.971,52); y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe N° 244/96 T.C.P., se aconseja aprobar en forma parcial la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 821.679,14).

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I a la presente por un importe de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.292,38).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR parcialmente la rendición de cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

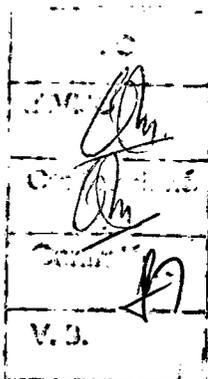
presentada por la Legislatura Provincial por el mes de Setiembre/95, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por un importe total y efectivo de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 821.679,14).

ARTICULO 2º: MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.292,38) por Capítulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Legislatura Provincial Sr. Secretario Administrativo Dn. Roberto FRATE, un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3º: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º, al entonces Secretario Administrativo Dn. Eduardo DELGADO.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 99/96 V.A.

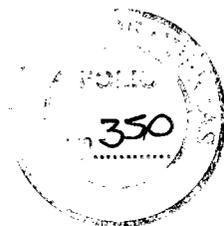


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION N° 99/96

CAPITULO DE OBSERVACIONES

ORDEN DE PAGO N° 2877/95 por \$ 2.550,90

Caja Diaria: 01/09/95 - Foja N° 121 - Bibliorato 01/05

Beneficiario: ACUARELA Librería y Juguetería

Concepto: Pago facturas B - N°46918 y 46925 por adquisición de elementos de oficina.

Observaciones:

1) No se practicó retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la factura B - N° 46925 de fecha 15/08/95.

Dado que la cancelación de las facturas B-N° 000-46918 y B-N° 000-46925 se realizó mediante una misma Orden de Pago y mediante un único cheque N° 09104533, la retención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos debió hacerse sobre los importes de las dos facturas, es decir sobre la de \$ 2.346,90 que supera la base imponible de \$ 500,00 y sobre la de \$ 204,00 aunque no supere la base imponible de \$ 500,00 todo esto conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución D.G.R. N° 065/95, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Artículo 3°: La retención deberá practicarse sobre el importe de cada pago que se efectúe....."

ORDEN DE PAGO N° 3040/95 por \$ 2.800,00

Caja Diaria: 14/09/95 - Foja N° 651 - Bibliorato 02/05

Beneficiario: S.U.M.U. S.R.L.

Concepto: Pago factura por prestaciones médicas al personal-Setiembre/95.

Observaciones:

1) El contrato que se adjuntó no es el vigente a esa fecha de pago. Debe adjuntarse contrato por el año 1995.

ORDEN DE PAGO N° 3153/95 por \$ 1.764,42

Caja Diaria: 15/09/95 - Foja N° 1122 - Bibliorato N° 03/05

Beneficiario: Telefónica de Argentina S.A.

Concepto: Pago factura servicio telefónico - Abonado N° 22736-Delegación Río Grande.

Observaciones:

1) No se hizo retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A pesar de no ser la Delegación de la Legislatura Provincial la titular de la línea telefónica N° 22736, los gastos por el Servicio Telefónico son por cuenta del locatario conforme lo establece la cláusula séptima del Contrato de Alquiler respectivo.

De lo antes dicho se desprende que las facturas por servicio telefónico deben ser abonadas por los reales usuarios del mismo, es decir la Legislatura Provincial.

Entonces si el pago lo debe realizar la Legislatura, y la Legislatura es Agente de Retención de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y si el monto de la factura N° L 95083/071220 es superior a los \$ 500,00; DEBIO realizarse la retención correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ORDEN DE PAGO N° 3216/95 por \$ 899,67

Caja Diaria: 21/09/95 - Foja N° 1552 - Bibliorato N° 03/05

Beneficiario: Pablo Torres - Giro Bco. T. del Fuego-Río Grande

Concepto: Reintegro Caja Chica Delegación Río Grande.

Observaciones:

1) Se observa el pago de la factura N° 152151 de la Cooperativa de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Río Grande Limitada, al respecto se solicita explicación de cual es la relación entre el Sr. BONANATA, Rubén Angel titular del medidor de energía 3493648, cuya factura en esta ocasión se abona y la Sra. María Elena SMOLCIC propietaria del inmueble donde funciona la Delegación de la Legislatura en Río Grande.

También explicación de porqué el domicilio que aparece en la factura que se abona, Avda. Belgrano 578, no es el mismo que figura en el Contrato de Alquiler: Avda. Belgrano N° 556.

ORDEN DE PAGO N° 3235/95 por \$ 15.277,39

Caja Diaria: 28/09/95 - Foja N° 2017 - Bibliorato N° 04/05

Beneficiario: Telefónica de Argentina S.A.

Concepto: Pago facturas por servicio telefónico.

Observaciones:

1) Dado que las facturas N° C 95015/005831/001; C 95015/005700; C 95015/005914/001; C 95015/005375; C 95015/005966/001; C 95015/005419; C 95015/005721/001; C 95015/005927; C 95015/05922/001; C 95015/005440; C 95015/005983; C 95015/005915; C 95015/005969/001; C 95015/005909 y C 95015/005823 se cancelan todas mediante una misma Orden de Pago, mediante un mismo cheque, y en una misma fecha, la retención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos debió hacerse sobre la totalidad de las facturas, es decir sobre \$ 15.277,39 considerando todas las facturas que se cancelan con esta Orden de Pago no solamente aquellas que superan la base imponible de \$ 500,00 todo esto conforme a lo establecido en el primer párrafo del Art. 3° de la Resolución D.G.R. N° 065/95, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Artículo 3°: La retención deberá practicarse sobre el importe de cada pago que se efectúe....."

Debió retenerse sobre \$ 15.277,39.....	1,5%.....	\$ 229,16
Se retuvo solamente sobre \$ 12.908,76.....	1,5%.....	\$ 193,63
No se retuvo sobre \$ 2.368,63.....	1,5%.....	\$ 35,53

Importa el presente Capítulo de Observaciones la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.292,38).

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
FISCALÍA DE AUDITORÍA

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia